

 Alcaldía Municipal de Guacarí - Valle	ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-031-2026	MÍNIMA CUANTÍA Página 1 de 25
ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-031-2026		
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM), MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, Y SERVICIO DE LAVADO PARA LOS BUSES ADSCRITOS A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE GUACARI" CON BPIN 2024763180045.	
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE	
FECHA:	OCTUBRE DE 2026	
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$31.028.273) MCTE, INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El Municipio de Guacarí como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En este sentido, la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 definen que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración, entre otras. La Alcaldía Municipal de Guacarí, en cumplimiento de las anteriores obligaciones constitucionales y legales, promulgó el Decreto 1000-28-162 del 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se rediseña la estructura de la Administración Central del Municipio. En el Título IX del referido acto administrativo se determinan las funciones de las dependencias municipales y, particularmente, el artículo 66 establece las funciones de la Secretaría De Educación, Cultura y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: "1. Formular, proponer y ejecutar planes y programas de educación en el Municipio, orientados a la calidad y la competitividad que contribuya a cerrar brechas de desigualdad, formato seres humanos, con valores éticos, respetuosos, que cumplan con sus deberes y convivan en paz." En desarrollo de las funciones antes señaladas, el Municipio de Guacarí, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, ejecuta el proyecto denominado "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ", identificado con BPIN 2024763180045, orientado a facilitar el acceso, permanencia y continuidad de la población guacariceña en los diferentes niveles de educación superior.	

En el marco del proyecto se desarrolla la actividad 22020791 – "Facilitar el acceso a la educación superior de la población Guacariceña a través de la estrategia de transporte universitario", mediante la cual el Municipio implementa y fortalece una estrategia de transporte dirigida a beneficiar a 280 estudiantes matriculados en programas de formación técnica, tecnológica y profesional, facilitando su desplazamiento desde el Municipio de Guacarí hacia las ciudades de Buga, Tuluá, Palmira y Cali, donde se encuentran ubicadas las respectivas instituciones de educación superior.

La estrategia se materializa mediante la operación de dos (2) buses de propiedad del Municipio, destinados exclusivamente a atender los recorridos asociados al transporte universitario. Estos vehículos constituyen un elemento esencial para la ejecución de la estrategia, en tanto su disponibilidad y adecuado funcionamiento permiten garantizar que los estudiantes beneficiarios puedan realizar de manera regular los desplazamientos requeridos para asistir a sus actividades académicas. Para efectos de identificar los vehículos que serán objeto del suministro y de los servicios requeridos, se presenta a continuación su descripción:

VEHICULO	MARCA	PLACA	COMBUSTIBLE	LINEA	MODELO
BUS FRR	CHEVROLET	WHW630	ACPM	FRR	2018
BUS FRR	CHEVROLET	WHW631	ACPM	FRR	2018

La operación de estos vehículos implica un uso frecuente y continuo para atender las rutas de transporte universitario hacia Buga, Tuluá, Palmira y Cali, lo que genera un consumo permanente de combustible (ACPM) y la necesidad de realizar periódicamente el cambio de aceite y de los filtros de aceite, combustible y aire, así como el lavado de los automotores, con el fin de conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento. Estas actividades resultan indispensables para garantizar la disponibilidad y operación de los dos buses, teniendo en cuenta que la estrategia constituye un mecanismo de apoyo al acceso y la permanencia en la educación superior de los estudiantes beneficiarios. En consecuencia, la falta de combustible y la ausencia de actividades asociadas a su adecuada operación podría afectar el cumplimiento de los recorridos programados e interrumpir la prestación del servicio de transporte universitario. Las cantidades de combustible, los cambios de aceite y filtros y los servicios de lavado no pueden determinarse de manera exacta con anterioridad, puesto que dependen de la frecuencia de los recorridos, las distancias efectivamente transitadas y las condiciones de utilización de cada vehículo. Por esta razón, resulta técnica y administrativamente conveniente establecer la contratación a monto agotable, de manera que los bienes y servicios se suministren de acuerdo con las necesidades reales de los automotores y hasta la concurrencia del presupuesto disponible, garantizando las condiciones necesarias para su funcionamiento continuo y la atención regular de los estudiantes beneficiario

En relación con el suministro de combustible, resulta igualmente relevante considerar la ubicación del punto de abastecimiento, toda vez que los dos buses deben contar con disponibilidad de combustible desde el sitio de origen para cumplir los recorridos programados y atender oportunamente las necesidades de desplazamiento de los estudiantes beneficiarios. En este sentido, la cercanía del proveedor constituye un factor directamente relacionado con la eficiencia operativa de la estrategia de transporte universitario, pues una ubicación distante del casco urbano del Municipio de Guacarí podría generar desplazamientos adicionales destinados exclusivamente al abastecimiento, con el consecuente consumo de combustible, desgaste de los vehículos y utilización de tiempo que podría destinarse a la prestación efectiva del servicio de transporte. Por consiguiente, la selección de un proveedor ubicado en el Municipio de Guacarí o en un área cercana permite racionalizar los recursos destinados a la operación de los buses, reducir los desplazamientos innecesarios y facilitar el abastecimiento oportuno de los automotores. Por lo anterior, se considera técnica y operativamente conveniente que el proveedor del suministro de ACPM cuente con un establecimiento ubicado en el Municipio de Guacarí o dentro de un radio máximo de diez (10) kilómetros respecto de su casco urbano.

En razón de lo expuesto, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar el suministro de ACPM, los cambios de aceite y filtros y los servicios de lavado requeridos para los dos buses de propiedad del Municipio de Guacarí destinados a la estrategia de transporte universitario, mediante un proveedor que cuente con la capacidad legal, técnica y operativa necesaria para atender los requerimientos de la Administración Municipal y que garantice condiciones de oportunidad, continuidad y cercanía en la prestación de los servicios. Para el componente de suministro de combustible, se considera pertinente que el establecimiento se encuentre ubicado en el Municipio de Guacarí o dentro de un radio máximo de diez (10) kilómetros respecto de su casco urbano, de conformidad con la justificación técnica y el análisis del mercado correspondiente, con el propósito de reducir desplazamientos adicionales, optimizar el uso de los recursos públicos y mantener la disponibilidad de los vehículos para el cumplimiento de las rutas de transporte universitario.

 Alcaldía Municipal de Guacarí - Valle	ESTUDIOS PREVIOS	MÍNIMA CUANTÍA Página 3 de 23
---	-------------------------	---

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM), MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, Y SERVICIO DE LAVADO PARA LOS BUSES ADSCRITOS A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE GUACARI" CON BPIN 2024763180045.
----------------------------------	--

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
	B- Materias Primas	15- Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-Combustibles	15-Petroleo y Destilados	00	15101500
	B- Materias Primas	15- Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-Combustibles	15-Petroleo y Destilados	05- Combustible Diesel	15101505

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía.
------------------------------------	-----------------

2.4 TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
------------------------------	------------------------

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran el bien o servicio a contratar, para satisfacer la necesidad requerida por la Alcaldía de San Juan Bautista de Guacarí (V), las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios de carácter habilitante que garantizaran el cumplimiento objeto contractual:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Aceite combustible para motores pesados (ACPM)			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (Galones)
1	SUMINISTRO DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) (GALÓN)	GALÓN	Según Necesidad
NOTA: El presupuesto asignado se ejecutará por consumo (monto agotable), por tal razón las cantidades se determinarán de acuerdo con las necesidades de la entidad.			



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 4 de 23

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
ESPECIFICIDAD	DESCRIPCION SOPORTE	SOPORTE
1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en la cabecera Municipio de Guacarí o una distancia máxima de diez (10) kilómetros respecto del casco urbano del Municipio de Guacarí	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
2. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	El oferente deberá presentar el certificado de inspección vigente de la estación de servicio desde la cual se suministrará el combustible, expedido por un organismo de inspección debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con lo establecido en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, del Ministerio de Minas y Energía. El certificado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a la instalación para el almacenamiento y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Documento emitido por la marca que representa.
3. MANTENIMIENTO DE TQUES DE ALMACENAMIENTO.	El oferente debe presentar certificación donde indique que los tanques de almacenamiento de combustible se realiza el mantenimiento, reparaciones y adecuaciones correspondientes para almacenar el combustible libre de impurezas, contaminaciones y bajo condiciones que garanticen la limpieza, pureza y las propiedades de los combustibles.	Informe con firma del representante Legal.
4.PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 5 de 23

DESCRIPCIÓN TÉCNICA ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM)

DIESEL CORRIENTE (ACPM)

DESCRIPCIÓN: Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su Índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.

REFERENCIA: Resolución 18-2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011.

USO: Diseñada para ser usada como combustible en vehículos con motores Diesel.

PRESENTACIÓN: Galón

CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
ÍNDICE CETANO	-	Tiene relación con el tiempo que transcurre entre la inyección de combustible y el inicio de la combustión (intervalo de encendido).	45	-
AZUFRE TOTAL	ppm	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	-	50

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí.

 Alcaldía Municipal de Guacarí - Valle	ESTUDIOS PREVIOS	MÍNIMA CUANTÍA
		Página 6 de 23

	6. Presentar informes al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8. Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato. 9. Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato. 10. El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 11. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 12. Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. 13. Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15. las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Suministrar aceite combustible para motores (ACPM) de acuerdo con las necesidades de operación de los buses adscritos a la estrategia de transporte universitario y hasta el agotamiento del presupuesto asignado al contrato. 2. Realizar el cambio de aceite y de los filtros de aceite, combustible y aire, de acuerdo con las necesidades y condiciones de operación de cada vehículo, garantizando la correcta ejecución de estas actividades conforme a las especificaciones y recomendaciones técnicas aplicables. 3. Prestar el servicio de lavado de los buses adscritos a la estrategia de transporte universitario, de acuerdo con las necesidades de operación de los vehículos y durante el plazo de ejecución contractual.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 7 de 23

		4. Contar con el personal idóneo que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa, tipo de combustible según el requerimiento presentado, con el fin de que sean registrados en base de datos establecida para el control. 5. El contratista presentara al supervisor del contrato un informe mensualmente de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora, placa del vehículo, producto, cantidad, precio unitario, valor total, en medio magnético, en archivo Excel, vía correo electrónico los primeros cinco (5) días del mes siguiente. El listado de los vehículos se suministrará una vez sea adjudicado el contrato. 6. Disponer de una Estación de Servicio (EDS) ubicada dentro de la cabecera municipal de Guacarí o a una distancia máxima de hasta diez (10) kilómetros contados a partir del casco urbano del Municipio de Guacarí. 7. Con cada una de las facturas de cada periodo el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.
2.7	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 3. Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.8	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el Veinte (20) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
2.9	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del Municipio de Guacarí (Valle del Cauca), o en una Estación de Servicio (EDS) ubicada a una distancia máxima de hasta diez (10) kilómetros contados a partir de su casco urbano.

 Alcaldía Municipal de Guacarí - Valle	ESTUDIOS PREVIOS	MÍNIMA CUANTÍA Página 8 de 23
---	-------------------------	---

2.10 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE del municipio, o quién haga sus veces.
3.PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$31.028.273) MCTE , a monto agotable de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y energía para el Distrito Especial de Santiago de Cali, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato). <u>El valor unitario servirá de referencia para determinar la oferta de menor valor y en virtud de ello realizar la evaluación económica.</u>

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

La justificación del valor de la contratación para el suministro de combustible se realiza con base en los precios de referencia de venta al público de los combustibles para el territorio nacional que rigen desde el 2 de Octubre de 2026, estipulados en la circular No. 360 del 1 de Octubre 2026 de la Dirección Ejecutiva De La Comisión De Regulación De Energía Y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público y El Ministerio De Minas Y Energía mediante la resolución 40193 de 2021.

Se tomará como referencia el valor del galón para el Distrito Especial de Santiago de Cali, al ser el más cercano al Municipio de Guacarí que se tenga referencia y como se evidencia a continuación:

Precios vigentes a partir del 2 de octubre de 2026
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 2 de octubre de 2026	
	Gasolina MC (\$gal)	ACPM (\$gal)
Bogotá	18.331	11.618
Medellín	18.251	11.641
Cali	18.339	11.763
Barranquilla	15.964	11.291
Cartagena	15.921	11.256
Monte	16.171	11.506
Bucaramanga	16.089	11.364
Villavicencio	18.431	11.716
Pereira	18.276	11.703
Manizales	18.304	11.688
Ibagué	18.245	11.607
Paso	13.920	10.529
Cúcuta	14.281	9.488
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	18.555	11.320

El contrato será a monto agotable, y se utilizará como techo o valor máximo el valor del galón de combustible estipulado por la CREG para el mes de Octubre de 2026 para determinar el valor del presupuesto oficial, (en ningún caso el valor unitario por galón podrá ser superior a dicho monto regulado):

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Aceite combustible para motores pesados (ACPM)			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (MES DE OCTUBRE) IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) (GALÓN)	GALÓN	\$11.763



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 9 de 23

Por su parte, para determinar el valor estimado del suministro de aceites, filtros y el servicio de lavado general, la Secretaría de Educación adelantó un análisis del sector mediante la solicitud y recolección de cotizaciones en el mercado local y regional. A partir de los valores recibidos, se aplicó el método de la media aritmética para calcular el precio unitario de referencia de cada ítem, garantizando la objetividad, pluralidad e idoneidad en la fijación del presupuesto oficial para dichos componentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	EDS LA REYNA LTDA	EDS BOMBEROS SÁNCHEZ	EDS GUADALAJARA	PROMEDIO VALOR UNITARIO
2	Aceite Mobil Delvac 10W-40 / 15W-40	GALON	2	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 250.000	\$ 183.333
3	Filtro Aceite AD-7041 / A-7041	UNIDAD	1	\$ 59.000	\$ 60.000	-	\$ 59.500
4	Filtro Aire AP 2877 S / ASB 91SP	UNIDAD	1	\$ 122.500	\$ 130.000	\$ 58.000	\$ 103.500
5	Filtro Combustible FEP 432 / FVR 432	UNIDAD	1	\$ 38.000	\$ 40.000	\$ 28.500	\$ 35.500
6	Servicio de Lavado Autobús (Estándar)	VEHICULO	1	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 120.000	\$ 130.000

NOTA 1: la evaluación de las propuestas económicas se realizará a partir de la comparación de los precios unitarios ofertados por cada proponente, resultando favorable y siendo objeto de adjudicación aquella propuesta que represente la menor oferta válida en relación con dichos valores unitarios, sin exceder en ningún caso el presupuesto total establecido.

NOTA 2: Los precios unitarios de los combustibles presentados en la propuesta, así como los que se apliquen durante la ejecución del contrato, podrán ajustarse en función de las variaciones decretadas por el Ministerio de Minas y Energía. Sin embargo, dichos valores en ningún caso podrán superar la tarifa mensual máxima fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para el Distrito Especial de Santiago de Cali (ciudad de referencia tarifaria para la zona).

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%

3.2 CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL:

Nº. CDP	FECHA	NOMBRE	VALOR	VALOR A DISPONER
1108	29/07/2026	Servicio de Apoyo a la permanencia a la educación superior	\$31.028.273	\$31.028.273
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$31.028.273

 Alcaldía Municipal de Guacarí - Valle	ESTUDIOS PREVIOS		MÍNIMA CUANTÍA Página 10 de 23
3.3 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: se pagará a monto agotable así: Un 100% mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza.		

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Ya que si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el presente caso no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible (Nacional III), habida cuenta de que dicho instrumento finalizó su vigencia el pasado 3 de marzo de 2026.



**Acuerdo Marco para el
suministro de Combustible
Nacional III**

CCE-326-AMP-2022

Proceso: CCENEG-064-01-2022

De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

Para el Municipio de Guacarí, las cuantías contractuales del para el año 2026 son las siguientes:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTIA	SMLV	SALARIO 2026	CUANTIA 2026
MINIMA	28	\$1.750.905	\$49.025.340
MENOR	280		Hasta \$490.253.400
MAYOR	>280		>\$490.253.400



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 11 de 23

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral

anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

DECRETO 142 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023

Modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 13 de 23

LEY 2069 DE 2020

Artículo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, literal c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que, al sumar los valores unitarios ofertados, sea la propuesta con menor valor. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

5.1.1 Carta de Presentación: Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1**, firma original.

5.1.2 Copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica: LEGIBLE, ampliada

al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).

5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente es persona jurídica deberá estar legalmente constituida con una antigüedad no menor a Dos (2) años, respecto a la fecha del cierre del proceso y que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

- Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con Dos (02) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado.

5.1.4 Registro Único Tributario: Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad económica que ejerce deberá estar relacionada con el objeto de la presente convocatoria, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE**, conforme las últimas normas que aplican para este fin.

5.1.5 Compromiso Anticorrupción: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6.1 Persona natural. Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

5.1.6.2 Persona Jurídica. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 15 de 23

exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

5.1.6.3 Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.
- Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.7 Declaración de Renta y Complementarios: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al periodo gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

5.1.8 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original, si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle.

5.1.9 El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de

 Alcaldía Municipal de Guacarí - Valle	ESTUDIOS PREVIOS	MÍNIMA CUANTÍA Página 16 de 23
---	-------------------------	--

	2002) ni deberá registrar antecedentes judiciales (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener Inhabilidades por Delitos Sexuales, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios REDAM. Igual requisito deberá cumplir: • El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales. • El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, • Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y, • El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas. 5.1.10 Facultad o Autorización para Contratar: El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.
5.2 CAPACIDAD TECNICA	5.2.1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO: Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral 2.4 Condiciones Técnicas Exigidas, se debe presentar el FORMATO ANEXO No. 7- Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 17 de 23

5.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de una (01)-certificación de un contrato celebrado y ejecutado con empresas públicas o privadas, cuyo objeto este relacionado con el presente proceso de selección.

La certificación debe especificar claramente:

- Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos.
- Objeto de contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 18 de 23

Nota 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.4 PROPUESTA ECONOMICA

5.4.1 OFERTA ECONÓMICA.

Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad (diligenciado en el FORMATO ANEXO NO. 4, firmado en original), en el cual debe incluir todas las variables, índices y costos que incidan en el valor ofertado. En la plataforma SECOP II, los proponentes deberán ofertar por el valor total del presupuesto oficial, monto por el cual se adjudicará el contrato a monto agotable. Sin embargo, la determinación del menor precio y la evaluación de la propuesta se realizará con base en los valores unitarios cotizados en el Anexo No. 4, los cuales resultan de la sumatoria y desagregación de los ítems requeridos; ninguno de estos valores unitarios podrá superar los precios techos fijados en los estudios previos ni en los demás documentos del proceso, so pena de ser rechazada la propuesta.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5.4.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

5.4.3 OFERTA ÚNICA. Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al Presupuesto Oficial y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el mismo.

5.4.4 RECHAZO DE OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

 Alcaldía Municipal de Guacarí - Valle	ESTUDIOS PREVIOS	MÍNIMA CUANTÍA Página 19 de 23
	1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección. 2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No 4. 3. Cuando el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso. 4. Cuando la propuesta económica no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica. 5. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección. 6. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho el Municipio. 7. Cuando se solicite o se le informe al proponente que debe subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias de la Invitación Pública. 8. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la "PROPUESTA ECONÓMICA", o se modifique o altere, la descripción de un elemento, unidad o cantidad o cuando la propuesta económica no esté debidamente suscrita. 9. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas. 10. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. 11. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación. 12. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. 13. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley o que no se allegue la certificación juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses. 14. Cuando la oferta presente valor artificialmente bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.	

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha

definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7		
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7			



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 21 de 23

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA / IMPACTO	P	I	VAL	CATEGORÍA	ASIGNADO A
1	General	Externa	Selección	Operacional	Inexactitud, falsedad o desactualización de la información o documentación del proponente.	Retrasos en evaluación de propuestas, eventual declaratoria de desierta o nulidad.	1	1	2	Bajo	Proponente / Contratista
2	General	Interna	Selección	Operacional	Inobservancia o error en procedimientos contractuales por parte de los funcionarios de la Entidad.	Impugnaciones, observaciones extemporáneas o nulidad del proceso de contratación.	1	1	2	Bajo	Entidad (Oficina Jurídica)
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento general o parcial de las obligaciones contractuales pactadas.	Interrupción en la prestación del servicio de transporte universitario hacia Cali/Buga/Tuluá/Palmira.	2	1	3	Bajo	Contratista
4	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	Inadecuada calidad del combustible ACPM o de los insumos (filtros, aceites) suministrados.	Averías mecánicas en buses producto de la mala calidad del combustible o parálisis total del servicio.	1	4	5	Medio	Contratista
5	General	Externa	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe, no aporta garantías o no legaliza el contrato en plazos.	Retraso en el inicio del suministro y afectación al programa social de transporte.	1	1	2	Bajo	Contratista
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso del contratista en entrega de facturación electrónica e informes para pago.	Demoras en expedición de actas de cobro y afectación en trazabilidad presupuestal.	2	1	3	Bajo	Contratista
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento puntual de ACPM en la EDS o fallas técnicas en surtidores.	Imposibilidad de tanquear unidades, generando retrasos o cancelación de rutas.	2	2	4	Bajo	Contratista
8	Específico	Externa	Ejecución	Patrimonial	Daños o averías causadas a los buses institucionales durante lavado o mantenimiento.	Detrimento patrimonial, costos imprevistos de reparación y falta de disponibilidad de vehículos.	2	3	5	Medio	Contratista
9	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Fluctuaciones en el precio regulado del ACPM por parte de la CREG y MinMinas.	Variación en la cantidad final de galones a despachar bajo esquema de monto agotable.	2	2	4	Bajo	Compartido (Entidad / Contratista)



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Página 22 de 23

N°	Tratamiento / Controles a Implementar	P. Res	I. Res	Val. Res	Cat. Res	¿Afecta?	Responsable	Mecanismo de Monitoreo	Periodicidad
1	Verificación cruzada antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y listas restrictivas.	1	1	2	Bajo	Sí	Comité Evaluador / Contratación	Control documental estricto en la evaluación de propuestas.	Fase de Selección
2	Aplicación rigurosa del Cronograma del proceso en SECOP II.	1	1	2	Bajo	Sí	Grupo de Contratación	Asesoría jurídica interna y revisión de términos.	Fase de Selección
3	Aplicación de procedimientos sancionatorios (Art. 86 Ley 1474/2011) y efectividad de garantías.	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato	Monitoreo del cumplimiento de las órdenes de servicio.	Mensual
4	Exigencia de certificación de calidad mayorista y fichas técnicas.	1	2	3	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Muestreos aleatorios de ACPM e inspección de repuestos.	En cada mantenimiento
5	Notificación formal, requerimientos con copia a aseguradora y adjudicación al segundo evaluado.	1	1	2	Bajo	Sí	Grupo de Contratación	Seguimiento estricto al cronograma de suscripción.	Fase de Legalización
6	Fijación de fechas límite mensuales para entrega de informes, tiquetes de despacho y facturas.	2	1	3	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato	Revisión documental dentro de los primeros 5 días del mes.	Mensual
7	Obligatoriedad de disponer de mínimo 2 surtidores y plan de contingencia con EDS alternativa.	1	1	2	Bajo	Sí	Contratista / Supervisor	Inspección a la capacidad de almacenamiento y operatividad.	Permanente
8	Firma de acta de entrega e inspección visual previa a cada lavado o mantenimiento.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor / Conductores	Diligenciamiento de la lista de chequeo del vehículo (Check-list).	Por cada servicio
9	Liquidación por precio oficial vigente según resolución CREG/MinMinas aplicable a Guacarí.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor / Contratista	Verificación mensual del boletín de tarifas oficiales vs factura.	Mensual



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

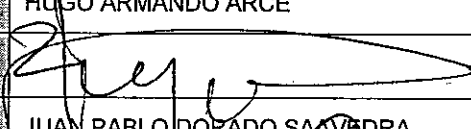
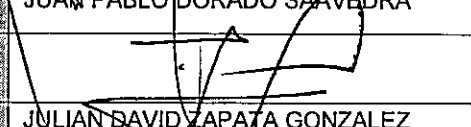
MÍNIMA CUANTÍA

Página 23 de 23

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	DÍA	19	MES	10	AÑO	2026
NOMBRE DEL ABOGADO QUE REVISÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:						
COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO						
ROL TÉCNICO	HUGO ARMANDO ARCE					
FIRMA:						
ROL JURÍDICO	JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA					
FIRMA:						
ROL FINANCIERO	JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ					
ROL FINANCIERO	